



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a diversas autoridades, en materia laboral para que procedan a reiniciar actividades procesales.

Villahermosa, Tabasco a 28 de febrero del 2021

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaria de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de Junta Local y Especial de Conciliación y Arbitraje; todos del Estado de Tabasco, para que en marco de sus respectivas competencias, se concluya la inactividad de las autoridades laborales, a fin que se pueda continuar con los procedimientos jurídicos y se garantice el derecho constitucional a una justicia rápida y expedita, respetando las indicaciones sanitarias ante la pandemia del Covid-19.** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**PRIMERO.** – Que el derecho al trabajo está consagrado en el artículo 123 de Constitucional Federal, cuyos apartados A y B, regulan las relaciones de los trabajadores y los del servicio del Estado, también conocido como burocrático. En ese sentido, los tratados internacionales signados por México contienen la obligación de garantizar el acceso a un trabajo digno y remunerado, como también a justicia rápida y expedita, cuando se rompen las relaciones labores como producto de un despido, renuncia o abandono por parte del trabajador o el patrón. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece los principios de diseño de la reforma de sistemas legales o de justicia que deben contener: 1. Contenido normativo, 2. La mejor manera de hacer que la ley sea efectiva en la práctica, incluso mediante la aplicación interpretativa a casos específicos.

**SEGUNDO.** – Que en respuesta a lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo y su similar, **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado**, se establece la justicia laboral, con el fin de distender la relación trabajador-patrón. En consecuencia, el ultimo sistema de justicia laboral en México, se desarrolla en 2020, partiendo de la última reforma laboral integral a la Ley Federal del trabajo del año 1980, que fue la que incorporo novedosos aspectos procesales para los juicios laborales. La finalidad objetiva de la actual reforma es establecer resoluciones de los conflictos laborales, para ser eficiente o efectivo, por ejemplo, da preminencia al tema de la conciliación como medio de solución de conflictos, permitiendo que se soluciones en corto tiempo los diferendos de carácter laboral, con el fin de evitar saturar los tribunales con juicios, debiendo privilegiarse el dialogo y el acuerdo en los diferendos laborales, pretendiendo con ello abatir el rezago que en esta materia se presenta a nivel nacional y local, que desafortunadamente, ha colocado a la justicia laboral como ineficiente e ineficaz.



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**TERCERO.** – Que la reforma antes mencionada pretende erradicar lo que prevalece actualmente en la impartición de la justicia laboral: diferimiento, estancamiento procesal, audiencias, rezago, corrupción, sobrecarga, limitada gestión, acumulación de juicios, acciones que llevaron al colapso deterioro de la impartición de justicia laboral. En consecuencia, en el nuevo modelo se plantea como ejes fundamentales: el respeto, promoción, vigencia y cumplimiento de los derechos humanos laborales. Buscando con ello una verdadera justicia para los trabajadores, y el cumplimiento del precepto constitucional señalado en el artículo 17, segundo párrafo: **Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

**CUARTO.** – Que, la pandemia generada por el **Covid-19**, significo un gran desafío para la justicia laboral, porque en primer término propicio la interrupción de la actividad procesal, debido a que las autoridades responsables suspendieron los términos, justificando en la situación sanitaria que aqueja al mundo entero. Sin embargo, no debemos olvidar que las relaciones laborales se han visto menoscabadas con el ambiente de recesión económica y social, los cuales deterioran aún más al entorno de las relaciones laborales. A un año del primer contagio en nuestro país, la tasa de desempleo cerró en 4.6% en el último trimestre de 2020, un incremento de 1.2 puntos porcentuales frente a la de 3.4% del mismo periodo de 2019 de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), las cuales también señalan que más de **1 millón** de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) en las que trabajaban casi **3 millones** de personas cerraron de forma definitiva por la crisis.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**QUINTO.** – Que, en este orden, con fecha 24 de febrero del año en curso, un numeroso grupo de abogados litigantes en derecho laboral, hicieron llegar un escrito al H. Congreso del Estado de Tabasco, en cuyo punto medular piden: **“...solicitando que el mismo sea acordado en beneficio de nuestros agremiados a la brevedad posible y se continúe con los procedimientos legales en los juicios llevados ante esas autoridades dependientes del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO que ustedes representan como mandatarios en favor de nosotros los mandantes.** Fundamentando su petición en los siguientes términos: *“...La INACTIVIDAD PROCESAL LOS JUICIOS QUE SE VENTILAN EN ESAS AUTORIDADES LABORALES (JUNTAS Y TRIBUNAL OBRERO) (va) contra los artículos 731 y 838 de la ley obrera. Por lo que solicitamos la pronta reapertura de las actividades de estos órganos de impartición y administración de justicia laboral, debiéndose de dictar las medidas y protocolos sanitarios para el acceso a dichas instalaciones, así como adoptar el uso de los mecanismos y medios electrónicos para las notificaciones, vistos y demás comunicados, en especial la ejecución de laudos, debiéndose de aperturar la Oficialía de partes para la recepción de trámites relacionados con dicha ejecución e impulso de los juicios”.*

**SEXTO.** – Que les asiste la razón a los litigantes, debido a que la INACTIVIDAD PROCESAL al detener todos los procedimientos del orden laboral, están generando responsabilidad sobre los profesionales del derecho, aunado a que los trabajadores tienen derecho a una **justicia expedita, pronta, rápida, completa e imparcial**, por lo que los tribunales y juntas, deben de reiniciar actividades, respetando los protocolos sanitarios por el Covid-19, -como ya sucede en tribunales del orden civil y penal- demorar la apertura confirmaría **que justicia tardía, no es justicia.**



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los Puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de Junta Local y Especial de Conciliación y Arbitraje; todos del Estado de Tabasco, para que en marco de sus respectivas competencias, se concluya la inactividad de las autoridades laborales, a fin que se pueda continuar con los procedimientos jurídicos y se garantice el derecho constitucional a una justicia rápida y expedita, respetando las indicaciones sanitarias ante la pandemia del Covid-19.

**TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”**

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD